

DECRETO 2529/1972, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Llauri, de la provincia de Valencia, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Llauri, de la provincia de Valencia, ha estimado conveniente adoptar un Escudo de armas, peculiar y propio para el Municipio, en el que se divulguen y perpetúen de un modo visible y permanente, y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más representativos de su historia y sea utilizado, a su vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Llauri, de la provincia de Valencia, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado y medio partido. Primero, de oro, los cuatro paños de gules. Segundo, de plata, el árbol naranjo de sinople, frutado de oro; partido de azur, el creciente de plata. Timbrado de coronal real. ●

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2530/1972, de 18 de agosto, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Barcelona de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto de las obras de construcción del paseo marítimo del General Acedo, desde la calle Almirante Cervera al paseo Nacional.

El Consejo Pleno del Ayuntamiento de Barcelona adoptó acuerdo de aprobar el proyecto de las obras de construcción del paseo marítimo del General Acedo, desde la calle del Almirante Cervera al paseo Nacional, que fue sometido a información pública, sin que se produjera reclamación alguna, siendo aprobado posteriormente en forma definitiva.

Dicho proyecto es el mismo que fue aprobado por el Consejo de Ministros en diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno, titulado «Proyecto modificado correspondiente al trozo primero de la Sección Oriental del paseo marítimo de Barcelona, entre sus perfiles ocho al veintiuno», el cual es una modificación, en varios aspectos, en la parte que abarca la longitud de cuatrocientos ochenta y dos metros, desde el paseo Nacional hasta la calle Almirante Cervera, del que fue aprobado por Real Decreto de veinticinco de septiembre de mil novecientos veinte, dictado en cumplimiento de la Ley de veinticuatro de julio de mil novecientos dieciocho, que autorizó al Gobierno para aprobar el proyecto de paseo marítimo de Barcelona, que formulara el Ayuntamiento, y a sus expensas.

El Ayuntamiento de Barcelona solicitó se declarase de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados, consistentes, en gran parte, en concesiones, de carácter permanente y temporal, instaladas en terrenos que, procedentes de zona marítimo-terrestre, revierten al patrimonio municipal, en conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de veinticuatro de julio de mil novecientos dieciocho, según la redacción dada por la de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

En el expediente se ha formulado por la Oficina de Asesoramiento de los Sistemas de Actuación del Ayuntamiento una relación concreta e individualizada de bienes y derechos, afectados por el proyecto, en la que se expresa el estado material y jurídico y titulares, y durante el trámite de información pública, dado en observancia de lo dispuesto en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, se formularon escritos de particulares afectados, pidiendo en unos casos la reinstalación de sus actividades o indemnizaciones determinadas, y, en otros, formulando reclamaciones contra aspectos jurídicos del asunto, las cuales fueron desestimadas, con el debido fundamento, por el Consejo Pleno.

Informado el expediente por el Ministerio de Obras Públi-

cas en el sentido de que no existe inconveniente alguno en que se acuerde la declaración de urgencia solicitada, la ejecución del proyecto, cuyas obras adjudicadas no han podido iniciarse por no contar la Corporación municipal con los terrenos precisos, constituyen una necesidad y aspiración de la ciudad para la adecuada dignificación de aquel sector, y resulta justificado enteramente autorizar al Ayuntamiento de Barcelona para que en la ocupación de los bienes y derechos afectados, según la relación formulada por la oficina técnica correspondiente, utilice el procedimiento prevenido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, que le permita llegar a la más pronta disponibilidad de los expresados terrenos y evitar demoras en la construcción del paseo marítimo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Barcelona de los bienes y derechos necesarios, según la relación de los mismos obrantes en el expediente, suscrita por la Oficina de Asesoramiento de los Sistemas de Actuación, para la ejecución del proyecto de las obras de construcción del paseo marítimo del General Acedo, desde la calle Almirante Cervera al paseo Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2531/1972, de 18 de agosto, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Santa María de Cameros al de San Román de Cameros (Logroño).

En atención a la despoblación sufrida en el término municipal de Santa María de Cameros, de la provincia de Logroño, que impide la constitución normal de su Ayuntamiento, se ordenó de oficio la instrucción del expediente para la incorporación del Municipio a otro limítrofe, habiéndose decretado, por resultar el más aconsejable, que éste fuera el de San Román de Cameros.

En las actuaciones se han seguido las normas de procedimiento prevenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, con informes favorables de la Diputación Provincial y el Gobierno Civil, y se ha evidenciado que las circunstancias que concurren en el Municipio de Santa María de Cameros, tenidas en cuenta para la incoación del expediente, imponen la necesidad de su incorporación al Municipio de San Román de Cameros, siendo manifiestas en el caso las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Santa María de Cameros al de San Román de Cameros (Logroño).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2532/1972, de 18 de agosto, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Sogo al de Pereruela, de la provincia de Zamora.

Los Ayuntamientos de Sogo y Pereruela, de la provincia de Zamora, acordaron con el «quorum» legal, solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios